

gira cartas de crédito que son útiles en todo el mundo, y transfieren dinero por telégrafo y cable submarino á todos los países que están conexiados por este medio. Tambien tiene correspondientes en todos los centros mercantiles.

El Hotel del Monte, en Monterey, California, es uno de los puntos de la costa del mar, mas frecuentados y populares durante la temporada de verano, no solamente por las comodidades que brinda y su excelente direcci3n, sino tambien por la belleza de sus tierras, y las ventajas que ofrece su clima. Destruido hace poco tiempo por un incendio, ha sido reconstruido en mayor escala, y disfruta de una reputaci3n bien merecida, en la costa del Pacífico, é igualmente entre los viajeros del Este y de Europa que visitan á California.

Saint Matthew's Hall. Este instituto de educaci3n fué fundado en 1866, y está situado en la linda poblaci3n de San Mateo, California, como á veinte millas, por ferrocarril, de San Francisco. El Reverendo Alfredo Lee Brewer, Maestro en Artes, es el Director, auxiliándole un cuerpo de excelentes preceptores. Es un instituto para varones que está bajo la disciplina militar en una forma modificada, y ocupa un puesto elevado entre los de su clase. La instrucci3n que se da en el instituto se encamina á preparar la juventud para los negocios y para la universidad.

IV. GOBIERNO.

La constituci3n actual de México, ó sea de los Estados Unidos de México, que es el título oficial, fué adoptada el 5 de Febrero de 1857, y mas tarde sufrió algunas enmiendas, hasta la de Octubre de 1887 en que fué abolida la cláusula que prohibía la reelecci3n del presidente para el término siguiente. Por las provisiones de aquella carta fundamental, México vino á ser una república federativa, compuesta de veinte y siete estados, además del distrito federal y dos territorios. Cada estado tiene su gobierno propio para todo lo concerniente á sus asuntos locales; pero formando entre todos una sola entidad política. El distrito federal y los territorios están bajo la autoridad del gobierno general.

Las funciones del gobierno, como en otras partes, están divididas en tres poderes, que son: legislativo, ejecutivo y judicial. El poder legislativo reside en un congreso compuesto de dos cámaras, que son el senado con 56 miembros, y la cámara de diputados con 227 miembros. El poder ejecutivo se halla á cargo del presidente electo por el término de cuatro años, y que puede ser reelecto. El poder judicial lo ejerce la Corte Suprema compuesta de 11 miembros propietarios, que se llaman ministros, cuatro supernumerarios, un fiscal y un procurador general. Hay, además, ocho cortes de circuito y treinta y siete de distrito.

Los 27 estados están divididos así: Estados fronterizos, que son: Sonora, Chihuahua, Coahuila y Nuevo León; Estados del golfo de México, que son: Tamaulipas, Veracruz, Tabasco, Campeche y Yucatan; Estados del Pacífico, que son: Sinaloa, Jalisco, Colima, Michoacan, Guerrero, Oajaca y Chiapas; y Estados centrales, que son: Durango, Zacatecas, Aguascalientes, San Luis Potosí, Guanajuato, Querétaro, Hidalgo, México, Morelos, Puebla y Tlaxcala. El distrito federal es la ciudad de México, capital de la república; y los territorios son la Baja California y Tepic.

La cámara alta está compuesta de dos senadores por cada estado, y dos por el distrito federal, quienes deben tener, por lo ménos, 35 años de edad. La elecci3n de senadores es indirecta, y se hace respectivamente por las legislaturas de los Estados, y por el término de cuatro años. Los miembros de la otra cámara son electos por el sufragio popular, y por el término de dos años, en la proporci3n de uno por cada 40,000 habitantes y por cada fracci3n que exceda de 20,000. Los territorios y el distrito federal están representados tambien en esta cámara. El sueldo de los senadores y de los diputados es de \$3,000 al año. El congreso funciona cada año desde el 1 de Abril hasta el 30 de Mayo, y desde el 16 de Setiembre hasta el 16 de Diciembre; habiendo una comisi3n permanente de ambas cámaras que hace sus veces durante los recesos. El presidente es electo igualmente por el sufragio público y comienza á ejercer sus funciones el 1.º del mes de Diciembre que sigue á su elecci3n. Entre sus atribuciones está la de nombrar seis secretarios de estado, que son: el de Relaciones Exteriores, el del Interior, Justicia é Instrucci3n Pública, Fomento, cuyo ramo abarca mejoras públicas y colonizaci3n; Hacienda y Crédito Público, y Guerra y Marina. Estos secretarios que forman el gabinete del presidente, pueden sentarse en ambas cámaras del congreso, tomar parte en los debates y someter medidas á la consideraci3n de ellas. El mismo presidente suele hacer uso de su derecho constitucional para asistir al congreso

y coadyunar con él; no tiene el poder del veto, pero puede hacer sugerencias para la reconsideración de las medidas que el congreso haya adoptado, después de lo cual, si el poder legislativo no ha hecho enmiendas, es su deber dar publicidad á la ley y hacerla efectiva. Muy rara vez, en verdad, el congreso pasa una ley que no haya sido preparada y sancionada de antemano por el ejecutivo. La elección de los miembros de la Suprema Corte de Justicia se hace también por el pueblo y por el término de seis años.

En la república de Guatemala, la suprema autoridad ejecutiva está investida en un magistrado supremo elegido por seis años, y cuyo título oficial es Presidente, el cual desempeña sus funciones con el auxilio de seis ministros de Estado que él mismo nombra. El poder legislativo reside en una asamblea nacional, que se elige por sufragio universal cada seis años.

Durante la dominación de España la administración de justicia en Guatemala, y el resto de Centro América comprendida ahora en Honduras, Salvador, Nicaragua y Costa Rica, se hallaba á cargo de la Real Audiencia que se componía de un regente, varios oidores, un fiscal y un secretario; siendo el gobernador, capitán general de las provincias presidente de ella ex-officio. Los juzgados de primera instancia eran desempeñados por alcaldes mayores. Bajo la constitución actual de la república de Guatemala, la administración de justicia está encomendada á una corte suprema, con cuatro cámaras de segunda instancia, en la capital, y una en Quezaltenango. Hay también cortes de primera instancia y juzgados inferiores para causas pequeñas y faltas triviales.

Para los fines del gobierno civil, el territorio de Guatemala está dividido en 23 departamentos, y estos se hallan subdivididos en municipalidades, cada una de las cuales hace sus propios reglamentos para el manejo de sus asuntos internos, los cuales están sujetos á enmienda por el supremo gobierno. A la cabeza de cada departamento hay un jefe político.

La constitución por la cual se rige Honduras en la actualidad, fué adoptada en Noviembre de 1865, y extensamente modificada el 1.º de Noviembre de 1880. Confiere á un congreso ó asamblea compuesta de 37 diputados, elegidos por el voto popular, la autoridad legislativa; así mismo confiere el poder ejecutivo, á un presidente electo por cuatro años por el voto popular, quien desempeña su administración con el auxilio de seis ministros.

Hay una corte suprema y varios juzgados inferiores subalternados á aquella que tienen á su cargo la administración de justicia. El asiento del gobierno está en Tegucigalpa. Para los fines de la administración local, la república está dividida en 13 departamentos que á su vez se subdividen en 60 distritos, y estos últimos en 212 municipalidades. A la cabeza de cada departamento está un jefe político nombrado por el ejecutivo de la nación. La falta de un código penal ha causado mucha dilación en los procesos y no habiendo buenas cárceles ó prisiones, los criminales muy á menudo quedan impunes. Como la pena de muerte está abolida, el castigo mas severo que se puede imponer á un culpable es 500 golpes con un bejuco pesado que tiene la consistencia de caucho, aunque son suficientes por lo regular 200 golpes para sacar al reo de penas si se los aplican con este propósito. En 1876 habiendo tocado á su fin los disturbios políticos que habian nulificado la acción de las cortes, tanto la suprema como las demás todas fueron reorganizadas, permitiéndoseles ejercer libremente sus funciones.

En el Salvador está vigente todavía la constitución de 1872, aunque ha sido enmendada en 1880, 1883 y 1886. La autoridad legislativa reside en una asamblea general compuesta de dos cámaras, á saber, un senado cuyos miembros son electos cada seis años, y una cámara de representantes que se elige cada cuatro años.

El poder ejecutivo se halla en manos de un presidente electo por el pueblo, y cuyo término oficial está limitado á cuatro años, siendo él mismo quien nombra cuatro secretarios de Estado responsables, para auxiliarle en dirigir los asuntos del gobierno. El poder judicial consiste en una corte suprema, con once magistrados (siendo uno de ellos el presidente), tribunales, jurados y juzgados inferiores.

Para el gobierno interno la república está dividida en catorce departamentos que están subdivididos en distritos, y estos últimos en ciudades, villas, pueblos y aldeas. A la cabeza de cada departamento hay un gobernador, y el alcalde de la población principal de cada distrito es el jefe del distrito. Cada población tiene, para su gobierno interno, una corporación municipal, que es elegida por el voto directo de los ciudadanos, la cual se compone de un alcalde, un síndico y de dos á seis regidores, según el número de habitantes. La corte suprema está dividida en dos cámaras de segunda instancia y otra de tercera instancia, que todas residen en San Salvador, la capital. Hay cámaras de segundo recurso en San Miguel y en Santa Ana. Las leyes del Salvador fueron codificadas en 1875. Los juicios por jurados que fueron establecidos primero en 1832 y suprimidos después como por impracticables, á causa de la ignorancia de las masas, fueron finalmente restablecidos en 1872.

En Nicaragua la suprema autoridad está dividida. El poder legislativo está investido en el congreso compuesto de dos cámaras; el senado con 18 miembros, y la cámara de representantes con 21. Ambas son electas por el sufragio universal, los representantes por cuatro años y los senadores por seis. El supremo poder ejecutivo de la república reside en el presidente, cuyo cargo es por cuatro años, auxiliándole en el desempeño de sus funciones un consejo de ministros responsables ante el Congreso por sus actos oficiales; estos ministros son los jefes respectivamente de los ramos de relaciones exteriores ó instrucción pública, hacienda, interior, justicia, guerra y marina, y obras públicas. El gobierno reside en Managua. La autoridad judicial está confiada á una corte suprema y á varios tribunales inferiores.

La república está dividida políticamente en siete departamentos—Granada, León, Rivas, Chinandega, Chontales, Matagalpa y Nueva Segovia, que se subdividen en distritos, y estos últimos en cantones. Hay un prefecto al frente de cada departamento, quien es también agente de la hacienda nacional; un subprefecto gobierna el distrito, y un juez de paz el cantón. La suprema corte de justicia está dividida en dos cámaras, una de las cuales reside en León, y la otra en Granada. El alcalde conoce en las causas civiles cuyo importe no exceda de \$100, y en simples infracciones de ordenanzas municipales. Las otras causas corren ante el juez de primera instancia. El juicio por jurado fué establecido en 1871, y en 1873 quedó abolida la pena de muerte. Los criminales varones incorregibles son sentenciados á sufrir castigo corporal, hasta 500 palos en la espalda desnuda. A las mugeres que son convictas de delitos graves, las sentencian á trabajos forzados en los hospitales, etc.

El gobierno de Costa Rica es republicano, popular y representativo. Lo ejercen tres poderes distintos funcionando cada uno dentro de su órbita. El poder ejecutivo está investido en un presidente que es elegido por el pueblo cada cuatro años, y que con los cinco ministros de estado nombrados por él mismo dirige la administración de los asuntos nacionales. El poder legislativo reside en una asamblea nombrada también por el voto popular cada cuatro años. El poder judicial consiste en una corte superior que funciona en San José, capital de la nación, habiendo tribunales de primera instancia en las provincias, y alcaldías en los pueblos.

Las divisiones políticas son las provincias de San José, Cartago, Alajuela, Heredia, y Guanacaste, á mas de las tituladas comarcas de Puntarenas y Limón. Las provincias y comarcas se dividen en cantones, y estos últimos en barrios. Al frente de cada provincia y comarca hay un gobernador, y de cada cantón un jefe político. El ramo de policía está bajo la dirección inmediata del gobernador, á no ser que en casos especiales el gobierno general la tome á su cargo, en ciertas localidades. Cada capital de provincia tiene una corporación municipal la cual, como el gobernador y otras autoridades subordinadas, está sujeta á la ordenanza general que rige en toda la república. La corte suprema de justicia ha sufrido muchos cambios desde su primera organización, es decir, tan luego como Costa Rica entró á ser una entidad de la confederación de Centro América. Sus ministros han sido en distintas épocas nombrados por el ejecutivo, elegidos por el pueblo, ó designados por la legislatura nacional; en la actualidad son elegidos por el sufragio popular, consistiendo el personal en el presidente de toda la corte, los presidentes de la primera y segunda salas, seis ministros, un abogado general, un secretario, escribientes, etc. La administración de justicia en primera instancia está encomendada á tribunales que residen en cada provincia, teniendo jurisdicción civil y criminal, exceptuando en San José, la capital, en donde residen un tribunal para lo civil y otro para lo criminal. En 1841 Costa Rica adoptó un código de procedimientos. En estos últimos años, el gobierno, después de obtener la autorización del congreso, nombró una comisión para formar nuevos códigos de leyes. El código fiscal se publicó en 1885, y los siguientes en 1887: á saber: la ley orgánica que sirve de guía á los fiscales; la ley orgánica de tribunales; el reglamento de registro público; y el código de procedimientos civiles; de todos estos hablaremos más en otra parte de este libro.

La república de Colombia se gobierna en la actualidad por la constitución promulgada el 4 de Agosto de 1886, en virtud de la cual los nueve estados que hasta entónces formaban la Unión Colombiana perdieron su soberanía, quedando reducidos á la condición de meros departamentos, regidos por gobernadores que son nombrados por el poder ejecutivo nacional. La ley orgánica anterior, conocida por la constitución de Rio Negro, no solo reconocía la autonomía de los Estados, sino que garantizaba las instituciones mas liberales. Debe confesarse, sin embargo, que muchos abusos se cometieron á su sombra. La suprema autoridad ejecutiva la ejerce un presidente elegido por seis años. El poder legislativo reside en el congreso, compuesto de dos cámaras, que son, un senado de veinte y siete miembros que representan á los nueve departamentos, y una cámara de representantes con sesenta y seis miembros electos por el sufragio universal, á razón de un representante por cada 50,000 habitantes. El congreso elige sustitutos para ocupar, segun su antigüedad, la silla presidencial, en caso que el presidente muera, se halle ausente temporalmente, ó incapacitado para el desempeño de sus funciones. Hay tambien un consejo de estado, y auxilian al presidente en el ejercicio de sus funciones siete secretarios de estado, responsables ante el congreso por sus actos oficiales. En el evento de estar ausentes el presidente y el designado, ó incapacitados ámbos para atender á las funciones del cargo, entónces recaerán ellas sobre los secretarios de estado en el orden prescrito por el consejo de estado, ocupando el primer lugar el ministro de gobierno. Parece que al presidente de la república no se le permite el ejercicio de las funciones de su empleo fuera de los límites del departamento de Cundinamarca, donde está Bogotá, capital de la nación. La autoridad judicial está confiada á una corte suprema que tiene su asiento en Bogotá, en otra corte superior que tiene su asiento en la capital de cada departamento, con otras cortes de jurisdicción civil y criminal y tribunales inferiores.

Muchos de los departamentos retienen algunas de las prerogativas que ántes tenían como estados, siendo la principal de ellas el manejo de sus propios fondos. Los nueve departamentos son: Antioquia, Bolívar, Boyacá, Cauca, Cundinamarca, Magdalena, Panamá, Santander y Tolima. La república tiene, además, los territorios de Darién y Bocas del Toro. Hay algunas islas que pertenecen al departamento de Panamá, tales como el archipiélago de las Mulas, las islas Perlas, Cóiba, Taboga y Flamenco.

La república de los Estados Unidos de Venezuela está regida por una carta que sufrió varias enmiendas hasta 1881. Está modelada en la constitución de los Estados Unidos, aunque concede mayor independencia á los gobiernos local y provincial. La república, propiamente hablando, es una confederación de ocho estados. Hasta el año de 1881 habia 21 estados y algunos territorios; pero en aquel año tuvo lugar una nueva división quedando ocho grandes estados, cada uno de ellos con su propia legislatura elegida por el sufragio universal, su propio ejecutivo, presupuesto, y administración de justicia, siendo la defensa de la integridad nacional el objeto principal de la alianza. La autoridad legislativa de la confederación está investida en un congreso que se reúne el 20 de Febrero de cada año. Consiste en dos cámaras; compuesta la mas alta de dos senadores por cada estado, elegidos por el voto directo del pueblo, para servir cuatro años, y la otra de los representantes electos á razón de uno por cada 25,000 habitantes, igualmente por el voto directo del pueblo, para servir dos años. Tan luego como el congreso está reunido ambas cámaras elijen, de entre sus propios miembros, un consejo de estado que consiste en diez y seis miembros, y este consejo elije á su vez al presidente de la república, y dos vice-presidentes de entre sus vocales. La elección se hace por cédulas. Se da por sentado que el consejo está siempre en sesión, y el deber de sus miembros es refrenar al poder ejecutivo. Los miembros del consejo pueden oponer su veto á los actos del presidente; pero éste no puede oponer el suyo á los actos del consejo. Tienen poder para legislar durante el receso del congreso, titulándose sus actos decretos del consejo, en el entendido de que el congreso revisa esos decretos en su sesión próxima. El consejo elije á los jueces federales y confirma los nombramientos que hace el presidente, participando así del poder ejecutivo y legislativo del gobierno, y hasta cierto punto así como tambien del poder judicial, supuesto que tiene autoridad para destituir lo mismo que para nombrar á los jueces.

En el distrito federal está Carácas, capital de la república. Los ocho estados son: Guzman Blanco, Carabobo, Bermudez, Zamora, Lara, Los Andes, Falcón, y Bolívar. Hay cinco territorios que son, Alto Orinoco, Amazonas, Colón y Yuruari. La línea divisoria entre la república y la Guayana británica no ha sido definida todavía. La residencia oficial del presidente se llama la casa amarilla, que se dice ser un edificio faustoso de dos pisos y con solo doce piezas incluidos cuatro salones para recepciones oficiales, un magnífico comedor etc. De vez en cuando se dan allí banquetes oficiales y el presidente recibe á los diplomáticos extranjeros en los grandes salones. Venezuela demuestra mucha actividad en el desarrollo de sus recursos, y hay justos motivos para creer que después de la República Argentina, es la república mas progresista de Sud América. El servicio de policía en Carácas es excelente. Nunca se ven casos de robos, ni asesinatos, y rara vez se encuentra un borracho en las calles.

La constitución del Ecuador, adoptada en 1832, sufrió algunas enmiendas en 1835, 1843, 1861, 1869 y 1883. Bajo su régimen la

autoridad ejecutiva se halla en manos de un presidente electo por cuatro años. Los electores presidenciales—900 en número—eligen al mismo tiempo un vice-presidente, quien, en ciertos casos, puede ser llamado por el congreso á ocupar la silla del supremo magistrado hasta el fin de su término. El es, ex-oficio, presidente del consejo. El poder legislativo es ejercido por un congreso de dos cámaras; la del senado que consiste en dos senadores por cada provincia, elejidos por cuatro años y retirándose la mitad cada dos años; y la cámara de diputados, con un representante por cada 30,000 habitantes. Los diputados son electos por dos años. Para elegir tanto diputados como senadores se necesita que los votantes sean adultos, que sepan leer y escribir y que sean católicos, apostólicos romanos. El presidente ejerce sus funciones con la ayuda de cuatro ministros de estado, quienes individual y colectivamente son responsables ante el congreso por sus actos oficiales. Estos ministros juntos con otros siete individuos forman el consejo de gobierno. El presidente no está facultado para oponer su veto, ni puede disolver al congreso ni acortar ó prorrogar sus sesiones. Ningun ciudadano puede disfrutar de derecho ó privilegio alguno sobre los demás ciudadanos, segun la constitución, y sin embargo, la mayor parte de los indios viven sujetos á cierta forma de servidumbre ó peonaje. La administración de justicia se halla confiada á una Suprema Corte, cuatro tribunales superiores en diferentes centros, 152 juzgados del crimen en las provincias, y 656 jueces parroquiales.

La república quedó en 1882 dividida en diez provincias, á saber: Chimborazo, los Ríos, Esmeraldas, Guayas, Imbabura, León y Azuay, Loja, Manaví, Oriente y Pichincha.

El Brasil es la única nación independiente en la América que está bajo un gobierno monárquico. Ha sido imperio desde 1822, y el actual gobernante es el Emperador Pedro II. (Pedro Alcántara de Braganza) cuyo reinado comenzó en 1832 cuando todavía era niño.

El Brasil deriva de Portugal los principios de sucesión hereditaria al trono, que no reconocen la ley sálica, y permiten á las mujeres reinar. La heredera aparente de Don Pedro es su hija Isabel, casada con el Conde d'Eu, nieto del rey Luis Felipe de Francia. La asignación que el emperador percibe de la tesorería nacional es de 800,000 milreis al año, siendo la de otros miembros de la familia imperial 333,000 milreis anualmente.

La constitución del Brasil adoptada el 25 de Marzo de 1824, fué enmendada en Agosto de 1834, cuando se estableció el gobierno autónomo en las provincias, y mas tarde, en Mayo de 1840, recibió otra enmienda. Segun la ley fundamental, se reconocen en el estado cuatro poderes que son, legislativo, ejecutivo, judicial y moderador, siendo este último prerrogativa exclusiva del emperador, de que echa mano cuando lo exijan las circunstancias. El poder legislativo lo ejercen, para los asuntos generales del imperio la asamblea legislativa, y para los asuntos provinciales las asambleas de las provincias en sus capitales respectivas. La asamblea legislativa general la forman un senado con sesenta senadores, y un congreso con 125 diputados. Los miembros de una y otra

cámara son electos por el pueblo, pero bajo distinto método. Los senadores deben tener la edad de cuarenta años para arriba, deben ser ciudadanos del Brasil, ya sea por nacimiento ó naturalización, y cada uno ha de tener una renta anual de no menos de 1600 milreis ó sea cosa de \$800. Son vitalicios, y su elección se hace por juntas electorales expresamente convocadas para el objeto. Cada junta nombra tres candidatos de entre quienes el soberano elige uno. Cada senador recibe un sueldo de 9,000 milreis, ó sea cosa de \$4,500 por la sesión. Los diputados son electos directamente por el sufragio popular en los distritos, por el término de cuatro años. La ley del 9 de Enero de 1831 dispuso que la elección de senadores y diputados sea directa en vez de ser indirecta, y que cada votante ha de poseer, por lo ménos, una renta de 400 milreis, ó sea cosa de \$200. El que aspire al cargo de diputado, deberá tener una renta anual de 800 milreis, que son como \$400. Los menores de edad, frailes, y sirvientes no son votantes. Los protestantes son en la actualidad elegibles para la legislatura. A los diputados se les abonan 6,000 milreis ó como \$3000, cada uno, por la sesión, además de los gastos de viaje. Las dos cámaras se constituyen en asamblea general, tanto al abrirse como al cerrarse las sesiones, para deliberar sobre asuntos de importancia. La cámara de diputados tiene la iniciativa en decretar los impuestos, en asuntos concernientes al ejército y marina, y en la elección del soberano, en caso de hallarse vacante el trono. El senado tiene conocimiento exclusivo de los delitos que cometan los miembros de la familia imperial, así como de los que cometan los senadores y diputados, si esos delitos fueron cometidos durante la sesión de la asamblea legislativa.

El senado está también investido de la prerrogativa de convocar á la asamblea legislativa, si el soberano dejara de hacerlo dentro de dos meses despues del periodo fijado por la ley. Cada cámara elige á su propio presidente, secretarios, y demás empleados. El poder ejecutivo reside en el emperador, y en su ausencia, con permiso de la asamblea legislativa, en el regente; tiene siete ministros, uno de los cuales es el primer ministro, y un consejo de Estado. Los ministros son responsables por todo acto de traición, corrupción, abuso de poder, y de todo acto atentatorio contra la constitución ó los derechos de los ciudadanos. La constitución garantiza la libertad, la seguridad y los bienes de cada ciudadano brasileño, así como igualmente sus derechos civiles y políticos. La libertad de conciencia está también garantida. De estas responsabilidades no pueden los ministros evadirse bajo el pretexto de haber recibido órdenes del trono. Las funciones del ejecutivo comprenden la convocación de la asamblea general á sesiones ordinarias, el nombramiento de los jefes de las fuerzas de mar y tierra, funcionarios diplomáticos y consulares, obispos, gobernadores de provincias, jueces y otros empleados públicos del imperio; la declaración de paz ó guerra; y la hacer electiva toda medida que ha sido votada por la legislatura despues que haya llegado á tener fuerza de ley. Entre los poderes del soberano se encuentra el de conceder cartas de ciudadanía.

El poder moderador dá al soberano autoridad, no solo para nom-

brar los ministros, senadores y consejeros, sino también para rehusar temporalmente su sanción de las medidas legislativas, para convocar á la asamblea á sesiones extraordinarias, para disolver la cámara de diputados, y para conceder amnistías y perdones. Los ministros son auxiliados en el desempeño de sus funciones, por un consejo de Estado compuesto de doce miembros ordinarios y otros doce extraordinarios, todos los cuales son vitalicios y nombrados por la corona. El deber de este consejo es aconsejar al gobierno en todo lo que se relaciona con la administración y con los asuntos internacionales, cuando se le pida su parecer. Los consejeros de Estado son, por lo general, ex-ministros. El heredero del trono, desde el día en que llega á ser mayor de edad, es por derecho miembro del consejo.

El poder judicial es independiente. Los jueces son nombrados por vida, ó durante su buen comportamiento. Hay una corte suprema que funciona en Rio de Janeiro, la capital, y también otros tribunales inferiores.

El imperio del Brasil está dividido en 20 provincias que son: Amazonas, Pará, Maranhão, Piauí, Ceará, Rio grande do Norte, Parahyba, Pernambuco, Alagoas, Sergipe, Bahía, Espíritu Santo, Rio de Janeiro, Santa Catharina, Rio Grande do Sul, Minas Geraes, Matto Grosso, Goyaz, Paraná y São Paulo; además del Municipio Neutro que es la ciudad de Rio de Janeiro. Cada ciudad, pueblo y aldea tiene su propia junta municipal ó ayuntamiento. Los gobiernos provinciales están confiados, cada uno á un presidente, que es nombrado por la corona y representa la autoridad nacional. El presidente sanciona los actos de la asamblea legislativa ó parlamento, y nombra los empleados provinciales. Las asambleas tienen jurisdicción en los asuntos locales de sus provincias respectivas; estas se hallan organizadas bajo el principio federal, con muy poca cohesión entre sí. Los únicos eslabones con que se enlazan las provincias y el monarca, son los presidentes ó gobernadores nombrados por él.

La República Argentina es un grupo de estados que en otra época se titulaban "Provincias Unidas del Rio de la Plata." Su constitución fué promulgada en Mayo de 1853, y modificada en 1860, cuando Buenos Aires se unió á la confederación. Bajo esta constitución, la autoridad ejecutiva la ejerce un presidente, elegido por representantes de las provincias para servir por el periodo de seis años: con la autoridad legislativa está revestido el congreso nacional que consiste en un senado con 30 miembros á razón de dos miembros por cada provincia y dos por la capital, los cuales son electos por seis años; y en una cámara de diputados con 86 miembros electos por cuatro años, á razón de uno por cada 20,000 habitantes. Una tercera parte del senado se renueva cada tres años; la mitad de los diputados se retira cada dos años. Tanto á los diputados como á los senadores, se les retribuyen sus servicios, recibiendo cada uno de ellos \$5,000 al año. El vice-presidente de la república que es elegido al mismo tiempo y de la misma manera, es presidente del senado; fuera de esto no tiene otro poder oficial; en caso de muerte, inhabilidad ó ausencia del presidente, él asume las funciones del poder supremo. El presidente es el generalísimo de las fuerzas nacionales, así terrestres como navales, y es quien nombra todos los empleados civiles, militares y judiciales de la confederación, incluso los obispos, estando sujetos los nombramientos de estos últimos á la sanción del vaticano. El presidente y su gabinete son respon-

sables ante el congreso, por todos los actos de su administración. Tanto el presidente como el vice-presidente deben ser católicos apostólicos romanos y argentinos de nacimiento, y ni el uno ni el otro puede ser reelecto para el término inmediato. El ejecutivo es auxiliado por cinco ministros de Estado. La constitución es, con muy pocas excepciones, idéntica á la de los Estados Unidos de América. La autoridad judicial está confiada á una corte suprema compuesta de cinco ministros y un abogado general. Hay, además, varios tribunales y juzgados inferiores y locales. El juicio por jurados existe para causas criminales.

La asignación del presidente es de \$30,000 al año; la del vice-presidente \$15,000; y la de cada ministro de Estado, \$13,000. La división política de la república es como sigue: Provincias litorales son: Buenos Aires, (distrito federal), Buenos Aires (provincia) Santa Fé, Entre Ríos y Corrientes; Andes, Ríoja, Catamarca, San Juan y Mendoza; centrales son: Córdoba, San Luis, Santiago del Estero y Tucumán; del norte son: Salta y Jujuy. La república posee, además, los territorios de Misiones, Formosa, Chaco, Pampa, Río Negro, Neuquen, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego. Por un tratado concluido con Chile en 1881, esta última reconoció el derecho de la Confederación Argentina á todo el territorio situado al este de la cima de la cadena oriental de la cordillera de los Andes, incluyendo la mayor parte de la Patagonia y una parte de la Tierra del Fuego. Los gobernadores de las diversas provincias tienen poderes muy amplos. Son electos por el pueblo por el término de tres años. Las provincias tienen sus propias legislaturas, y en el manejo de sus asuntos locales son independientes del gobierno general.

La República Oriental de Uruguay ha sido nación independiente desde el 25 de Agosto de 1825, y fué reconocida como tal en el tratado de Montevideo de Agosto 27 de 1828. La república se gobierna por la constitución promulgada el 18 de Julio de 1830, y reconoce tres distintos poderes. El poder legislativo lo ejerce el congreso compuesto del senado y de la cámara de representantes: uno y otro cuerpo funcionan cada año, desde el 15 de Febrero, hasta el 15 de Julio, para actuar en los asuntos que interesan al bienestar procomunal. Durante el receso, una comisión permanente, compuesta de dos senadores y cinco representantes que se reúnen en la capital, representa á la autoridad legislativa. El senado se compone de un miembro por cada departamento, electo por el periodo de seis años, reemplazándose una tercera parte de los senadores cada dos años. Los representantes se eligen cada tres años, en proporción de uno por cada 3,000 hombres adultos que sepan leer y escribir. En 1887 habia 19 senadores y 53 representantes.

La autoridad ejecutiva está en manos de un presidente cuyo periodo es de cuatro años, y no pudiendo ser reelegido. Le auxilia en el desempeño de su cargo un consejo de cinco ministros de estado quienes, respectivamente, son jefes de los ramos del interior, de las relaciones extranjeras, la hacienda, guerra y marina, y negocios eclesiásticos, justicia y educación. El poder judicial es independiente, y consiste en una corte suprema, y varios tribunales y juzgados inferiores que funcionan respectivamente en los departamentos y distritos.

La república está dividida en 13 departamentos, que se llaman: Cerro Largo, Colonia, Durazno, Florida, Guadalupe, Maldonado, Minas, Montevideo, Páisandú, Salto, San José, Soriano y Tacuarembó.

El Paraguay tiene un congreso que se compone de un senado y

una cámara de diputados. El término de los senadores es de seis años y el de los diputados cuatro. La tercera parte de los primeros y la mitad de los segundos se reemplazan cada dos años. La autoridad ejecutiva está encomendada á un presidente electo por cuatro años, quien es auxiliado por cinco secretarios de estado. También se elige un vice-presidente. Hay una alta corte y varios tribunales inferiores que atienden á la administración de justicia.

El país está dividido en 23 partidos gobernados por jefes y jueces de paz ayudados por consejos municipales. La línea divisoria con la República Argentina al este y al sur pasa por la mitad del canal del río Paraná desde la confluencia de este río con el río Paraguay, hasta que su margen izquierda forma uno de los límites con el Brasil; y al oeste la mitad del canal del río Paraguay desde su confluencia con el Paraná. La navegación de ámbos ríos es común para ámbos países.

La constitución de Bolivia, que en su principio fué decretada por el libertador Simón Bolívar, sufrió importantes enmiendas en 1828, 1831, 1863 y 1880. Esta carta fundamental garantiza á los ciudadanos de la república la libertad civil, la seguridad de vidas y haciendas, y la igualdad de derechos; la libre expresión del pensamiento ya sea de palabra, por escrito ó por la prensa; la libertad de salir ó permanecer en el país con sus intereses; la igualdad de impuestos y contribuciones, de cuya obligación nadie puede quedar exento; quedaron igualmente abolidos los empleos y privilegios hereditarios así como también los mayorazgos. Nadie puede ser arrestado—á no ser que se le tome *in flagrante delicto*—sin notificación previa de la causa. Los procesos y los juicios son públicos. La autoridad ejecutiva está conferida á un presidente cada cuatro años por el sufragio universal. La autoridad legislativa reside en dos cámaras, el senado ó la cámara de representantes, cuyos miembros son también electos por sufragio universal. El presidente está auxiliado por un vice-presidente y cinco ministros de Estado. La capital de la república que era ántes La Paz, es en la actualidad Chuquisaca ó Sucre. La judicatura es un poder distinto é independiente, y consiste en una corte suprema y el número que se requiera de tribunales inferiores y juzgados locales.

El territorio se divide políticamente en departamentos, provincias y cantones. Los departamentos son: La Paz de Ayacucho, Cochabamba, Potosí, Chuquisaca ó Sucre, Oruro, Santa Cruz de la Sierra, Tarijá y Beni. Cada departamento tiene un gobernador que está en comunicación directa con el gobierno general. Las divisiones tienen sus corregidores y alcaldes que están subordinados al gobernador.

El Perú se declaró por la independencia en Julio de 1821, y tras una guerra dilatada obtuvo su libertad en 1824. Según la constitución adoptada en Octubre de 1857, y enmendada en Noviembre de 1860, el gobierno es republicano, está dividido, como en la Unión norte americana, en tres poderes, que son, legislativo, ejecutivo y judicial. El poder legislativo reside en un congreso que se divide en dos cámaras, que son el senado y la cámara de representantes. Los senadores son electos por el colegio electoral de las provincias de cada departamento; dos cuando el departamento tiene dos provincias, y uno más por cada dos de las demás provincias. Los diputados son electos por el pueblo, á razón de uno por cada 30,000 habitantes ó fracción que pase de 15,000. Los colegios

electorales de las parroquias escogen diputados á los colegios provinciales, y estos eligen los representantes al congreso y también los concilios municipales. El poder ejecutivo reside en un presidente electo por cuatro años; hay también dos vice-presidentes. El presidente nombra sus cinco ministros de Estado y otros empleados de la nación, incluso los intendentes de los departamentos y los prefectos y subprefectos de provincias. Los prefectos nombran los gobernadores de distritos. El presidente puede ser encausado por altos crímenes y otras transgresiones de las leyes, iniciando la cámara de representantes la acusación, y funcionando como alto tribunal el senado. El vice-presidente ocupa el puesto del presidente, solo en caso de muerte ó incapacidad de éste para desempeñar las funciones de su cargo. Cada decreto del presidente tiene que ser refrendado por uno de sus ministros. El poder judicial consiste en un juez por cada provincia, una corte superior en cada capital de departamento, y una corte suprema de apelación, en Lima, capital de la república. Hay además tribunales de categoría inferior que conocen en causas civiles de poca monta ó delitos menores.

Para su gobierno civil está la república dividida en 18 departamentos, dos provincias litorales, y la provincia separada del Callao. Los departamentos contados de norte á sur, son: en la costa; Piura, Lambayeque, Libertad, Ancachs, Lima, Ica, Arequipa, Moquegua y Tacna; en la sierra, Cajamarca, Huanuco, Junín, Huancavelica, Ayacucho, Apurímac, Cuzco, y Puno; en la región de la montaña, Amazonas y Loreto. En consecuencia de la última guerra con Chile, esta última se anexó á su territorio, la provincia de Tarpacá y las islas de Lobos que ántes pertenecían al Perú. Los chilenos ocuparán también, por 10 años, la provincia de Tacna, y al fin de ese periodo los habitantes decidirán, por medio de sus votos, á cual de los dos países prefieren pertenecer.

El gobierno de Chile, desde los primeros tiempos de su organización ha estado en manos de la aristocracia propietaria de los terrenos, cuyos miembros han monopolizado los tres ramos en que se divide el gobierno, según la constitución nacional adoptada el 25 de Mayo de 1833 y enmendada en 1874. El gobierno podría llamarse, con justicia, una oligarquía organizada y centralizada que sigue una política uniformemente conservadora, y que á la vez que mira por el bien público, no pierde de vista los intereses especiales de la clase gobernante. La constitución reconoce, sin embargo, que la soberanía nacional reside en el pueblo. Los tres ramos del gobierno son: el legislativo que consiste en una cámara de diputados con 126 miembros electos cada tres años, renovándose una tercera parte de ellos cada año, y siendo requisito necesario para ser diputado, el tener una renta anual de \$500 á lo ménos. La elección de diputados se hace á razón de 1 por cada 20,000 habitantes. El senado consta de 43 miembros que se eligen indirectamente por cada provincia, y por el periodo de seis años. Esta última cámara es concomitante con la otra en jurisdicción, en decretar las leyes, y con el poder ejecutivo en confirmar los nombramientos y en algunos otros actos. Para ser senador se necesita que el individuo tenga una renta anual de \$2,000 á lo ménos. La autoridad ejecutiva la ejerce un presidente que se elige por votación indirecta cada 5 años, y, en virtud de una enmienda introducida últimamente, el presidente no puede ser reelecto para el

periodo inmediato. El supremo magistrado dirige el gobierno, auxiliado por un consejo de estado, cuyos miembros son en parte nombrados por él, y en parte por los diputados; tiene á su cargo las relaciones diplomáticas, y á su mando el ejército y la armada. Puede tomar el mando en jefe, durante una campaña, de cualquiera de estas dos fuerzas obteniendo ántes la sanción del senado. Su poder es casi absoluto, pues él es quien nombra los intendentes de provincias, gobernadores de departamentos, y otros empleados de la nación. La última guerra con el Perú ha dado al ejecutivo un carácter militar mas pronunciado que el que ántes tenia. La elección de diputados y senadores está, puede decirse, bajo la influencia del gobierno, cuyos candidatos son electos por lo general. La estrechez del territorio hace difícil el éxito de una revolución. Los cinco ministros de estado pueden asistir á cualquiera de las cámaras legislativas y tomar parte en las deliberaciones, y tambien pueden ser al mismo tiempo diputados ó senadores; en cuyo caso solamente podrán votar en la cámara respectiva. El sueldo del presidente es \$18,000 al año. El poder judicial reside en una corte suprema que funciona en Santiago, capital de la república, en cuatro salas de apelación, cuatro de primera instancia en las capitales de los departamentos, con juzgados de ménos categoría y facultades en los distritos.

La república de Chile está dividida en veinte y dos provincias, las cuales se subdividen en sesenta y ocho departamentos, habiendo, además, dos territorios. Los departamentos y territorios se dividen á su vez, en 835 subdiferencias, y en 3,088 distritos. Las provincias y territorios se llaman como sigue: Magallanes, territorio, Tierra del Fuego, Estrecho de Magallanes, y las costas hácia el norte hasta los 47 grados latitud sur. En virtud de un tratado con la República Argentina, Chile retuvo una pequeña faja de tierra en la costa oeste de Patagonia y Estrecho de Magallanes, cediendo á su vecina, la República Argentina, el resto de Patagonia y Tierra del Fuego, exceptuando la parte oriental de esta, Antofagasta, territorio. Provincias son: Chiloé, Llanquihue, Valdivia, Arauca, Cautín, Malleco, Bio-Bio, Concepción, Ñuble, Maule, Linares, Talca, Curicó, Colchagua, O'Higgins, Santiago, Valparaíso, Aconcagua, Coquimbo, Atacama, Tarapacá; además de Tacna que está temporalmente bajo la autoridad de Chile.

El gobierno de Haytí, que desde que el país se hizo independiente, ha estado bajo el poder de presidentes, dictadores, un rey y un emperador, es republicano en la actualidad segun la ley del 14 de Junio de 1867. Esa carta fundamental constituyó al gobierno en tres ramos distintos, que son, legislativo, ejecutivo y judicial. El primero de estos ramos ó poderes lo obtiene una asamblea formada de dos cámaras; el senado y cámara de los comunes; siendo la primera compuesta de 30 miembros nombrados por seis años, cuyo nombramiento lo hace la otra cámara de una lista que el colegio electoral le somete; una tercera parte de los senadores se renueva cada dos años: la cámara de los comunes es nombrada por el voto directo de todos los ciudadanos varones, de buena reputación, y su cargo dura tres años. Tanto los senadores como los diputados reciben paga durante las sesiones de la asamblea. La autoridad ejecutiva está en manos de un presidente, quien segun la carta fundamental, debería ser nombrado por el pueblo sin tener el privilegio de re-elección; pero en estos últimos años la elección se ha hecho por las cámaras generalmente, y de vez en cuando, por las tropas. Así mismo se ha hecho caso omiso de la

cláusula de no re-elección. El término nominal del presidente es cuatro años; pero parece que en la realidad es de siete. Muy á menudo las insurrecciones han acortado el término. El asiento del gobierno nacional está en Port-au-Prince. El poder judicial lo ejerce la corte suprema; hay cortes superiores en las capitales de los departamentos y tribunales inferiores en las subdivisiones políticas.

La república está dividida en departamentos y estos en arrondissements y communes ó municipios. Las leyes están fundadas en el código civil de Francia.

La república de Santo Domingo es una confederación de cinco estados. La autoridad legislativa está conferida á un congreso de dos cámaras, á saber, el consejo conservador con doce miembros, y el tribunado con quince. Los miembros de ambas cámaras son electos indirectamente cada cuatro años por un sufragio restringido. El presidente se elige del mismo modo tambien por cuatro años, y lo auxilian cuatro secretarios de estado. A muy pocos presidentes se les ha permitido concluir su periodo. En estos últimos años, sin embargo, el pueblo parece haber abandonado sus antiguos hábitos insurreccionarios y viven en paz. El gobierno general tiene jurisdicción en los asuntos generales únicamente. La capital de la república es la ciudad de Santo Domingo. Hay una corte suprema en la capital, una corte de primera instancia en cada estado y distrito, y juzgados inferiores para la administración de justicia.

La república está compuesta de cinco estados, cuyas legislaturas se encargan de sus propios asuntos locales. Los cinco estados son: Santo Domingo, Santa Cruz del Seibo, Concepción de la Vega, Santiago de los Caballeros y Azua. Hay, además, dos distritos, el de La Plata y el de Samaná. Las poblaciones tienen sus propios ayuntamientos.

La Isla de Cuba, hasta la promulgación de la constitución nacional, estuvo bajo el mando absoluto del gobernador capitán general, quien casi siempre tenia el rango de teniente general del ejército real, y era un verdadero autócrata, ó á lo ménos ejercia más poder en la isla que el soberano en la madre patria. Era él jefe superior en todos los ramos del servicio público, sin excluir la hacienda ni la armada, siendo además ex-officio presidente de la audiencia ó corte superior, y de todos los ayuntamientos de la isla, y así mismo estando revestido con el patronato real de la iglesia. Las únicas leyes que regían su política eran las reales órdenes que de tiempo en tiempo recibía. En 1868 estalló en Cuba una revolución encaminada á establecer un gobierno independiente; pero la revolución fracasó y los comprometidos en ella aceptaron la paz en los términos que les fué ofrecida. La isla quedó entonces como una de tantas provincias de la monarquía española, y es de presumirse que disfruta de los mismos derechos y garantías constitucionales que las demás partes componentes del reino, y tiene representación en las cortes de él. El poder judicial lo ejercen la audiencia ó corte superior, los alcaldes mayores en primera instancia, y los jueces de paz.

La isla está dividida en gobiernos, distritos, partidos, y cantones. Los funcionarios que bajo el anterior régimen ocupaban los puestos de gobernadores y tenientes gobernadores, exceptuando solamente el gobierno de la Habana en

alguna ocasión, eran invariablemente militares, y actuaban con un asesor que era abogado y los consultaba en cuestiones de ley. Cuba tiene la isla pequeña de Pinos y varias otras islas y cayos en la costa.

La isla de Puerto Rico fué tratada como una pertenencia de la corona española, y se vió, como Cuba, sujeta á las mismas restricciones y desventajas. Finalmente, en 28 de Octubre de 1870 cesó de ser colonia, declarándose la parte integrante de la monarquía española. San Juan es la capital de la isla.

El gobierno de los Estados Unidos tiene por base fundamental la constitución del 17 de Setiembre de 1797, á la cual se agregaron diez enmiendas en Diciembre de 1791 y cinco más hasta 1870. Es una república, con la forma federal, que se componía al tiempo de su organización de solo 13 estados, pero que en la actualidad tiene 38, además del distrito de Columbia que contiene la ciudad de Washington, capital de la nación, y varios territorios. El poder legislativo reside en el congreso compuesto del senado y de la cámara de representantes. Los miembros de la cámara alta, ó sean los senadores, son elegidos por las legislaturas de los respectivos estados por el periodo de seis años: se supone que este cuerpo representa la cuasi autonomía de los estados. Para ser senador debe el aspirante tener, por lo ménos, 30 años de edad, haber sido ciudadano de la república nueve años, y residir en el estado á que aspira representar. El senado participa de los poderes legislativo y ejecutivo, y se erige en alta corte para juzgar á los altos funcionarios acusados por la otra cámara de graves crímenes y transgresiones, pero sus sentencias se limitan á la destitución del cargo y á la deshabilitación para ejercer todo empleo público.

La cámara de representantes la componen 325 miembros, ó sea uno por cada 154,000 habitantes, elegidos directamente por los ciudadanos varones de 21 años para arriba que estén en el goce de sus derechos, y se hallen inscritos en los registros conforme á las leyes de sus respectivos estados. Los representantes, electos por dos años, han de tener de 25 años para arriba, haber sido ciudadanos, por lo ménos, siete años, y estar avecinados en el distrito, de su estado, que van á representar. Ni la raza, ni el color afecta los derechos del ciudadano, pero el sufragio no es absolutamente universal. Algunos estados exigen un año de residencia dentro de su territorio para que el ciudadano pueda votar, al paso que Michigan y Maine solo requieren tres meses. Los indios que están exentos de pagar impuestos se ven excluidos de las listas de votantes: en la mayor parte de los estados los convictos de crímenes, en algunos estados los duelistas, y los que votan fraudulentamente están igualmente excluidos: en otros, la posesión de cierta cantidad de bienes, ó el pago de contribuciones, ó la inscripción en los registros es requisito necesario, y en uno, á lo ménos, á los que no saben leer no se les permite votar. El número de representantes se determina por la estadística de la población que se forma cada diez años. Los territorios regularmente organizados están representados en la cámara de representantes por un delegado de cada territorio, quien está autorizado para discutir sobre asuntos que conciernen á su territorio, pero no tiene voto. Los delegados son electos del mismo modo que los representantes, exceptuando que en los territorios de Utah y Wyoming votan las mujeres.

Los senadores, representantes y delegados tienen la asignación de \$5,000 anuales, además de sus gastos de viaje, calculado por la vía mas directa. Al presidente de la cámara le está asignado por ley el sueldo de \$8,000 al año. El poder ejecutivo de la república está encomendado á un presidente elegido por el periodo de cuatro años, por la mayoría absoluta de los electores que han merecido el sufragio de sus conciudadanos. El número de electores de cada estado es igual al de la totalidad de senadores y representantes que manda al congreso nacional. Los electores votan para presidente y vice-presidente como una sola entidad. El vice presidente es electo por el mismo tiempo que el presidente. Este dignatario es no solo el jefe de la administración civil, sino tambien el generalísimo de las fuerzas de mar y tierra de la república, así como de las milicias de los estados cuando son llamadas al servicio de la federación: tiene la facultad de oponer su veto á las leyes decretadas por el congreso, pero ese veto queda nulificado si la ley vuelve á ser decretada por dos terceras partes de los votos de ambas cámaras. El presidente debe manifestar su sanción ó desaprobación de cada acta dentro de diez dias. Si deja de hacer una ú otra cosa lo decretado por el congreso tiene fuerza de ley. El vice-presidente de la república es, *ex-officio*, presidente del senado. En caso de muerte, renuncia, incapacidad ó destitución del presidente, el vice-presidente ocupa la silla presidencial hasta la terminación de su periodo, y el senado nombra un vice-presidente *pro-tempore*. En caso de muerte del presidente y vice-presidente, el secretario de estado, y despues de él, por su orden, otros miembros del gabinete, es presidente por lo que falte para completar el periodo. El presidente de los Estados Unidos recibe \$50,000 al año, además de su residencia y otros gajes. En el desempeño de sus funciones cuenta el presidente con el auxilio de varios secretarios, á saber el secretario de estado, el secretario de hacienda, el de guerra, el de marina, el administrador general de correos y el abogado general, siendo este último el jefe del ramo de justicia. Ultimamente se ha creado la secretaría de agricultura. El nombramiento de estos funcionarios, como el de todos los demás empleados que el presidente nombra, tienen que ser confirmados por el senado. Estos funcionarios ocupan sus puestos durante la voluntad del presidente, y recibe cada uno el sueldo de \$8,000 anuales. Este mismo sueldo le está asignado al vice-presidente de la república.

La autoridad judicial de la república reside en una corte suprema y otras cortes de distritos y de circuito. Los jueces de la suprema corte, y los de distrito y de circuito, así como todos los empleados del ramo judicial, son nombrados por el presidente con la confirmación del senado. Las leyes que son de interés inmediato de los estados, se cuentan entre los derechos reservados á estos, y como tales están encomendados á las legislaturas de los mismos. Cada estado tiene su gobernador cuyas atribuciones son, generalmente hablando, análogas á las del presidente de la república ó federación, hasta el grado que los varios gobiernos de estado son análogos al de la Unión. En la mayor parte de los estados el gobernador tiene solo unos cuantos nombramientos de poca importancia. En el estado de Nueva York, por ejemplo, casi todos los empleados y